

Gobierno Superior del Departamento de Durango.—José Antonio Heredia General de Brigada del Ejército Mexicano y Gobernador del Departamento de Durango, á sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion se me ha dirigido el decreto siguiente:

„Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—El Ecsmo. Sr. Presidente provisional de la República se ha servido espedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa Anna, General de Division, Benemérito de la Pátria y Presidente provisional de la República Mexicana, á todos los habitantes de ella, sabed: Que para evitar los perjudiciales abusos que con frecuencia se notan en las casas llamadas de empeño, tanto por el premio excesivo que ecsigen á la clase infeliz, como por la inseguridad en que quedan muchas veces las prendas que se empeñan, he tenido á bien disponer en uso de la 7.^a base de las acordadas en Tacubaya, y juradas por los Representantes de los Departamentos, lo siguiente.

Art. 1.^o En todas las casas de empeño se prestarán, por plazo de seis meses, las cantidades en que se convengan sus encargados con los interesados; pero bajo la advertencia de que si estos desempeñasen sus prendas dentro de uno ó dos meses, solo darán al prestamista un octavo de real por cada peso en clase de premio, una cuartilla si el desempeño se verifica á los tres ó cuatro meses, tres octavos si se hiciese á los cinco ó seis, y medio real en el sétimo ú octavo, en solo el cual se podrá vender la cosa empeñada dando al interesado el sobrante de la cantidad en que se vendió, deducido el préstamo y el premio correspondiente; en caso contrario tendrá el dueño de la prenda acción para que se le indemnice.

Art. 2.^o Para proceder á la venta de las prendas cumplidas se anunciará al público por medio de los correspondientes avisos.

Art. 3.^o Tanto las casas de empeño ecsistentes, como las que de nuevo se establezcan, presentarán á la autoridad política del lugar, fianza bastante de la cantidad que esta creyere suficiente para la seguridad de los bienes empeñados; bajo el concepto de que faltando este requisito no podrá continuar el establecimiento.

Art. 4.^o Los contraventores á las disposiciones precedentes, sufrirán las penas establecidas en las leyes, y en caso de contumacia se les cerrará la casa, prohibiéndoles esta clase de comercio por el tiempo que las autoridades juzguen conveniente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 15 de Enero de 1842.—Antonio Lopez de Santa Anna.—José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.”

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México Enero 15 de 1842.—Bocanegra.—Ecsmo. Sr. Gobernador del Departamento de Durango.”

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su esacta observancia. Victoria de Durango Febrero 2 de 1842.—José A. Heredia.—Marcelino Castañeda.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.

Gobierno de Durango.—Miguel Zubiría Gobernador del Departamento de Durango, á sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion se me ha dirigido el oficio siguiente.

„Ministerio de Relaciones exteriores y Gober-

nacion.—Ecsmo. Sr.—Con esta fecha digo al Ecsmo. Sr. Comandante general de ese Departamento D. José Antonio Heredia, lo que sigue.

„Ecsmo. Sr.—No pudiendo ver con indiferencia el Ecsmo. Sr. Presidente provisional de la República los destrozos que los bárbaros están haciendo en la frontera de ese Departamento, y considerando que la division de los mandos político y militar impide la accion y unidad necesaria para obrar debidamente, deseando S. E. poner término á esos males, y haciendo uso de la facultad que tiene para reunir ambos mandos, se ha servido nombrar á V. E. Gobernador de ese mismo Departamento, disponiendo que luego que reciba este nombramiento proceda á tomar posesion sin escusa ni pretesto alguno, pues al efecto se hace la comunicacion correspondiente al actual Sr. Gobernador.—Con este motivo ofresco á V. E. las seguridades de mi consideracion.”

Y lo traslado á V. E. de suprema orden para su inteligencia y que en el momento se sirva dar á reconocer al Sr. Heredia como Gobernador de ese Departamento y lo ponga en posesion del empleo.

Dios y libertad. México Diciembre 23 de 1841.—Bocanegra.—Ecsmo. Sr. Gobernador del Departamento de Durango.”

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda. Victoria de Durango Enero 24 de 1842.

—Miguel Zubiría.—Ramon Salcido, Oficial Mayor.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes, en el concepto de que hoy mismo, previo el juramento legal, ha quedado en posesion del Gobierno del Departamento el Ecsmo. Sr. Comandante general D. José Antonio Heredia.

Dios y libertad. Victoria de Durango Enero 24 de 1842.—Miguel Zubiría.—Ramon Salcido, Oficial Mayor.

ALOCUCION que pronunció el Ecsmo. Sr. General D. José Antonio Heredia, al tomar posesion del Gobierno Superior del Departamento de Durango.

SEÑORES: El acto solemne que acaba de pasar, me impone por si mismo de las obligaciones que he contraido con la pátria y con el estado. El juramento que ante el Supremo Autor de las sociedades he pronunciado, protesto no será una mera fórmula, porque en lo que esté á mi alcance procuraré llenar los nuevos deberes que contrahigo.

Estad seguros, Señores, que por parte del Gobierno cuyas riendas se confian hoy á mi insuficiencia, se pondrá todo esmero y no se omitirá sacrificio de ninguna especie, para que el Departamento goce de la influencia benéfica de la crisis nacional política que ha terminado: para ello séame dado contar con la cooperacion activa de las notabilidades del pais.

El que hoy se encarga del Gobierno, franco en sus principios como lo ha sido en sus sentimientos, no tendrá otro objeto que solicitar á la comunidad el bienestar posible; al mismo tiempo que no desatenderá en lo mas mínimo ninguno de los otros ramos que son anécsos á la administracion interior del Departamento... Dichoso yo, Señores, si consigo, por medio de mis constantes desvelos, desmentir en su totalidad el axioma que cierto político ha publicado y en que asienta que los Gobiernos son un mal necesario. Mi positivo galardón y el premio mas grato con que espero ver coronados los esfuerzos que me propongo hacer, será ver al Departamento prosperar en medio de la abundancia y llegar como lo deseo, por la senda de la paz y del sosiego público, al término de su felicidad y debido engrandecimiento.—DIJE.